

contratantes establecer los derechos aeroportuarios y otros similares para el uso de los aeropuertos e instalaciones y servicios para la navegación aérea.

II.—Que los artículos 10 párrafo IV 166 de la Ley General de Aviación Civil otorgan al Consejo Técnico de Aviación Civil la potestad de conocer, resolver y fijar las tarifas relativas a toda clase de servicios y facilidades aeroportuarias propiedad del Estado y las actividades relacionadas con la aviación civil.

III.—Que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo N.57295, publicado en *La Gaceta* N°.181 del 17 de setiembre de 1998, denominado "Reglamento para la fijación de Tarifas en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría", en el que se regulan las tarifas, tasas y derechos del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría que no corresponden a la regulación tarifaria que realiza la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.

IV.—Que sobre el tema de actualización de tarifas, el Contrato para la Gestión Interesada de los servicios prestados en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, establece en sus cláusulas 16.2 y 16.2.1 que:

"Cada año y como parte del Plan Anual del Gestor, este presentara para el análisis del Órgano Fiscalizador las Tarifas propuestas para los Servicios Aeronáuticos como para los Servicios No Aeronáuticos", debidamente Justificadas y cumpliendo con los requisitos legales, de este Contrato y de la ARESEP, para su análisis. (...) Una vez recibida del órgano Fiscalizador, el CETAC tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para aprobar o rechazar dicha propuesta. (...) De conformidad con los términos del Cartel y el Contrato, El CETAC deberá aprobar la propuesta tarifaria presentada por el Gestor cuando se compruebe la aplicación correcta de la Metodología para la Fijación de Tarifas establecida en este Contrato, incluyendo la verificación de los cálculos del P (capex), el índice de inflación en dólares. El índice de inflación en colones, el factor X y cualquier otro elemento establecido en el Apéndice H. (...)"

V.—Que a partir del periodo 2011, el porcentaje para el cálculo de financiamiento de las obras (Deuda Virtual), se fijó en 8.33312%.

VI.—Que por medio del Decreto Ejecutivo N° 41076-MOPT del 02 de abril del 2018, publicado en *La Gaceta* N° 77 del jueves 03 de mayo del 2018, se promulgó el Régimen Tarifado para Servicios No Aeronáuticos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, con vigencia a partir de la fecha de publicación, conteniendo las tarifas de Servicios No Aeronáuticos con valores en dólares moneda de los Estados Unidos de América, de los años 2017 - 2018 de las tarifas, tasas o derechos correspondientes a los centros de costos del Campo Aéreo, Terminales y Lado Terrestre.

VII.—Que el Consejo Técnico de Aviación Civil por acuerdo vertido en el artículo 13 de la sesión ordinaria N°40-2018 celebrada el día 28 de agosto del 2018, acordó:

"1. Aprobar el cálculo para la Pettitoria Tarifaria de los servicios No aeronáuticos del periodo 2018-2019 para el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría."

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41792-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, el artículo 15 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago en 1944, aprobado por Ley 877 del 4 de julio de 1947, y con fundamento en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas, la Ley General de Aviación Civil N. 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas, el Contrato de Gestión Interesada, refrendado mediante resolución N. DI-AA-794 del día 4 de diciembre del año 2000 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que el Convenio sobre Aviación Civil Internacional del 7 de diciembre de 1944, ratificado mediante Ley N°877 del 4 de julio de 1947, en el artículo 15 establece que corresponde a los Estados

Resumen de las Tarifas de Servicios No Aeronáuticos propuestas versus vigentes
Valores en US\$

Concepto	Unidad de cobro	Tarifas Propuestas 2018-2019	Tarifas 2017-2018	Diferencia	Diferencia %
1 CAMPO AEREO 1,5 Concesionarios uso (renta) instalaciones y áreas					

Concepto		Unidad de cobro	Tarifas Propuestas 2018-2019	Tarifas 2017-2018	Diferencia	Diferencia %
(a)	Hangares y talleres	US\$/ m2/ mes	\$ 2,90	\$ 2,90	\$0,00	3,21%
(b)	Oficinas	US\$/ m2/ mes	\$ 3,78	\$ 3,67	\$0,12	3,21%
(c)	Rampa abierta	US\$/ m2/ mes	\$ 2,72	\$ 2,64	\$0,08	3,21%
(d)	Otros	US\$/ m2/ mes	\$ 2,90	\$ 2,90	\$0,00	3,21%
2	TERMINALES					
2.1	Uso (renta) instalaciones y áreas terminal de pasajeros					
(a)	Mostradores de aerolíneas y sot. conexas	US\$/ m2/ mes	\$ 21,94	\$ 21,25	\$0,68	3,21%
(b)	Circulación	US\$/ m2/ mes	\$ 7,29	\$ 7,07	\$0,23	3,21%
(c)	Salas VIP	US\$/ m2/ mes	\$ 36,29	\$ 35,68	\$0,61	1,70%
(d)	Área de equipaje	US\$/ m2/ mes	\$ 5,72	\$ 5,55	\$0,18	3,21%
(e)	Oficinas	US\$/ m2/ mes	\$ 20,90	\$ 19,98	\$0,84	3,21%
(f)	Soporte operacional y eléctrico/ mecánico	US\$/ m2/ mes	\$ 7,29	\$7,07	\$0,23	3,21%
(g)	Comedor de Empleados	US\$/ m2/ mes	\$ 7,29	\$ 7,07	\$0,23	3,21%
(h)	Renta Base concesiones comerciales	US\$/ m2/ mes	\$ 36,29	\$ 35,68	\$0,61	1,70%
(i)	Servicios financieros y similares	US\$/ m2/ mes	\$ 36,29	\$ 36,66	\$0,61	1,70%
2.2	Uso (renta) instalaciones y áreas - otras terminales					
(a)	Circulación	US\$/ m2/ mes	n/a	n/a	n/a	n/a
(b)	Soporte Operacional y Eléctrico Mecánico	US\$/ m2/ mes	n/a	n/a	n/a	n/a
(c)	Cocina de Aerolíneas	US\$/ m2/ mes	n/a	n/a	n/a	n/a
(d)	Área de Operaciones de Aerolíneas	US\$/ m2/ mes	n/a	n/a	n/a	n/a
(e)	Salas de Espera	US\$/ m2/ mes	\$ 7,29	\$ 7,07	\$0,23	3,21%
(f)	Circulación Rentas Comerciales	US\$/ m2/ mes	n/a	n/a	n/a	n/a
(g)	Renta Base Concesiones Comerciales (más el % de ingresos contratado)	US\$/ m2/ mes	n/a	n/a	n/a	n/a
(h)	Servicios Financieros y similares	US\$/ m2/ mes	n/a	n/a	n/a	n/a
2.3	Seguridad					
(a)	Pasajeros vuelos internacionales	US\$/ pasajero de salida y entrada	\$ 1,65	\$ 1,50	\$0,05	3,21%
(b)	Pasajeros vuelos domésticos	US\$/ pasajero de salida y entrada	\$ 0,76	\$ 0,76	\$0,02	3,21%
2.4	CUAC Total	US\$/ pasajero de salida	\$ 10,76	\$11,18	(\$0,43)	-3,89%
2.4.1	Cuac Terminal	US\$/ pasajero de salida	\$ 5,07	\$ 5,60	(\$0,43)	-7,65%
2.4.2	TAP (Tarifa Alternativa de parqueo)	US\$/ pasajero de salida	\$ 5,69	\$ 5,69	\$0,00	0,00%
3	LADO TERRESTRE					
3.1	Concesionarios uso (renta) instalaciones y áreas					
(a)	Oficinas Aerolíneas, entidades conexas	US\$/ m2/ mes	\$ 10,49	\$ 10,17	\$0,33	3,21%
(b)	Concesiones comerciales (más el % de ingresos contratado)	US\$/ m2/ mes	\$ 12,73	\$ 12,33	\$0,40	3,21%
(c)	Otros concesionarios (más el % de ingresos contratado)	US\$/ m2/ mes	\$ 12,73	\$ 12,33	\$0,40	3,21%
(d)	Terrenos arrendados	US\$/ m2/ mes	\$ 3,74	\$ 3,63	\$0,12	3,21%
(e)	Servicio Centro Coo	US\$/ m2/ mes	\$ 2,07	\$ 2,01	\$0,06	3,21%
(f)	Terrenos Perimetrales (hasta 3000m2)	US\$/ m2/ mes	\$ 0,69	\$ 0,66	\$0,03	3,21%
	3001 - 5000 (m2)	US\$/ m2/ mes	\$ 0,75	\$ 0,73	\$0,02	3,21%
	5001 - 7000 (m2)	US\$/ m2/ mes	\$ 0,69	\$ 0,67	\$0,01	3,21%
	7001 - 10000 (m2)	US\$/ m2/ mes	\$ 0,40	\$ 0,38	\$0,01	3,21%
	>=10001 (m2)	US\$/ m2/ mes	\$ 0,17	\$ 0,16	\$0,02	3,21%
(g)	Terrenos de Vocación Agrícola con usos restringidos	US\$/ m2/ mes	\$ 0,02	n/a	n/a	n/a
4	COOPESA	US\$/ m2/ mes	\$ 0,66	\$ 0,64	\$0,02	3,21%
5	Catering	Porcentaje sobre Ingresos brutos	4,5%	4%	1%	13%
6	Servicios en tierra	Porcentaje sobre Ingresos brutos	12%	0%	12%	

2. En relación a la tarifa de servicios en tierra, no se aprueba la propuesta, por cuanto se deja para estudio.

3. Proceder con la publicación en La Gaceta del aviso de audiencia a los interesados, para que se refieran sobre la Petitoria Tarifaria del periodo 2018-2019 de los servicios no aeronáuticos".

VIII.—Que en el Diario Oficial La Gaceta N°191 del día miércoles 17 de octubre del 2018, se señaló la fecha para la audiencia pública, a efecto de que los sectores interesados se refirieran a la solicitud de ajuste de las Tarifas No Aeronáuticas para el periodo 2018-2019, plazo dentro del cual, se presentaron

"Documentos de Oposición" respecto a dicha solicitud de Ajuste Tarifario.

IX.—Que en la Sesión Ordinaria 01-2019, artículo 11 del 08 de enero de 2019 y la Sesión Ordinaria 04-2019, Arts.: 07, 08, 09,10 y 11 celebrada el 15 de enero de 2019, el CETAC conoció y resolvió los documentos de oposición y, en virtud de que los mismos no incidieron en dicho ajuste tarifado, acordó:

"(...)

2. Mantener las Tarifas No Aeronáuticas 2018-2019, aprobadas mediante el artículo 13 de sesión ordinaria N40-2018 del día 28 de agosto del 2018.

3. Continuar con el procedimiento al efecto fijado en el Apéndice II Régimen Tarifario del Contrato de Gestión Interesada, modificado mediante Adenda N° 2".

Por tanto,

DECRETAN:

RÉGIMEN TARIFARIO PARA SERVICIOS NO AERONÁUTICOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA. PERIODO 2018-2019

Artículo 1º—Se promulga el Régimen Tarifario para Servicios No Aeronáuticos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, valores en moneda de los Estados Unidos de América, periodo 2018-2019, que entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto, correspondientes a las tarifas, tasas o derechos de los centros de costos del Campo Aéreo, Terminales y Lado Terrestre.

Artículo 2º—Las tarifas, tasas o derechos se consignarán en dólares de los Estados Unidos de América, sin embargo, se podrán pagar en moneda costarricense, al tipo de cambio Oficial del Banco Central de Costa Rica vigente al día de su pago.

Artículo 3º—Las tarifas, tasas o derechos correspondientes a los Centros de Costos, Campo Aéreo, Terminales y Lado Terrestre en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, cuya fijación es competencia del Consejo Técnico de Aviación Civil, serán las siguientes:

Artículo 4º—Este Decreto deroga las tarifas establecidas mediante el Decreto N° 41076-MOPT del 02 de abril del 2018, publicado en La Gaceta N° 77 del jueves 03 de mayo del 2018.

Resumen de las Tarifas de Servicios No Aeronáuticos propuestas versus vigentes. Valores en US\$

Concepto		Unidad de cobro	Tarifas Propuestas 2018-2019	Tarifas 2017-2018	Diferencia	Diferencia %
1	CAMPO AEREO					
1.1	Concesionarios uso (renta) instalaciones y áreas					
(a)	Hangares y talleres	US\$/ m2/ mes	\$ 2,90	\$ 2,90	\$0,00	3,21%
(b)	Oficinas	US\$/ m2/ mes	\$ 3,78	\$ 3,67	\$0,12	3,21%
(c)	Ramos abierta	US\$/ m2/ mes	\$ 2,72	\$ 2,64	\$0,08	3,21%

Concepto		Unidad de cobro	Tarifa Propuesta 2018-2019	Tarifa 2017-2018	Diferencia	Diferencia %
2.2	Uso (renta) instalaciones y áreas – otras terminales					
(a)	Circulación	US\$/ m2/ mes	n/a	n/a	n/a	n/a
(b)	Soporte Operacional y Eléctrico Mecánico	US\$/ m2/ mes	n/a	n/a	n/a	n/a
(c)	Oficina de Aerolíneas	US\$/ m2/ mes	n/a	n/a	n/a	n/a
(d)	Área de Operaciones de Aerolíneas	US\$/ m2/ mes	n/a	n/a	n/a	n/a
(e)	Salas de Espera	US\$/ m2/ mes	\$ 7,29	\$ 7,07	\$0,23	3,21%
(f)	Circulación Rentas Comerciales	US\$/ m2/ mes	n/a	n/a	n/a	n/a
(g)	Renta Base Concesiones Comerciales (más el % de ingresos contratado)	US\$/ m2/ mes	n/a	n/a	n/a	n/a
(h)	Servicios Financieros y similares	US\$/ m2/ mes	n/a	n/a	n/a	n/a
2.3	Seguridad					
(a)	Pasajeros vuelos internacionales	US\$/ pasajero de salida y entrada	\$ 1,55	\$ 1,50	\$0,05	3,21%
(b)	Pasajeros vuelos domésticos	US\$/ pasajero de salida y entrada	\$ 0,78	\$ 0,76	\$0,02	3,21%
2.4	CUAC Total		\$ 10,76	\$11,19	(\$0,43)	-3,89%
2.4.1	Cuac Terminal	US\$/ pasajero de salida	\$ 5,07	\$ 5,50	(\$0,43)	-7,85%
2.4.2	TAP (Tarifa Alternativa de parqueo)	US\$/ pasajero de salida	\$ 5,69	\$ 5,69	\$0,00	0,00%
3	LADO TERRESTRE					
3.1	Concesionarios uso (renta) instalaciones y áreas	US\$/ m2/ mes				
(a)	Oficinas Aerolíneas, actividades conexas	US\$/ m2/ mes	\$ 10,49	\$ 10,17	\$0,33	3,21%
(b)	Concesiones comerciales (más el % de ingresos contratado)	US\$/ m2/ mes	\$ 12,73	\$ 12,33	\$0,40	3,21%
(c)	Otros concesionarios (más el % de ingresos contratado)	US\$/ m2/ mes	\$ 12,73	\$ 12,33	\$0,40	3,21%
(d)	Terrenos arrendados	US\$/ m2/ mes	\$ 3,74	\$ 3,63	\$0,12	3,21%
(e)	Servicentro Coco	US\$/ m2/ mes	\$ 2,07	\$ 2,01	\$0,06	3,21%
(f)	Terrenos Perimetrales (hasta 3000m2)	US\$/ m2/ mes	\$ 0,89	\$ 0,80	\$0,09	3,21%
	3001 - 5000 (m2)	US\$/ m2/ mes	\$ 0,75	\$ 0,73	\$0,02	3,21%
	5001 - 7000 (m2)	US\$/ m2/ mes	\$ 0,59	\$ 0,57	\$0,01	3,21%
	7001 - 10000 (m2)	US\$/ m2/ mes	\$ 0,40	\$ 0,39	\$0,01	3,21%
	>=10001 (m2)	US\$/ m2/ mes	\$ 0,17	\$ 0,16	\$0,02	3,21%
(g)	Terrenos de Vocación Agrícola con usos restringidos	US\$/ m2/ mes	\$ 0,02	n/a	n/a	n/a
4	COOPESA	US\$/ m2/ mes	\$ 0,66	\$ 0,64	\$0,02	3,21%
5	Catering	Porcentaje sobre ingresos brutos	4,5%	4%	1%	13%

Artículo 5°—Rige a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los 21 días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

Publíquese.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—O. C. N°